



Acuerdo IEM-CVySPE-08/2021

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL POR EL QUE, A PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA EL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

G L O S A R I O

- Comisión:** Comisión de Vinculación y Servicio Profesional del Instituto Electoral de Michoacán
- Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán
- DESPEN:** Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional
- DEVySPE:** Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional del Instituto Electoral de Michoacán
- Estatuto Vigente:** Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado mediante Acuerdo INE/CG162/2020
- INE:** Instituto Nacional Electoral
- IEM:** Instituto Electoral de Michoacán
- Incentivos:** El Estatuto los define como, el reconocimiento al personal por el compromiso, permanencia y esfuerzo en el desarrollo de las actividades orientadas a mejorar los procesos de trabajo y promover una cultura de productividad e innovación.
- Lineamientos:** Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, aprobados el 19 de marzo de 2021 por la Junta General Ejecutiva, mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021

Acuerdo IEM-CVySPE-08/2021

Personal del Servicio:	Miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional, que ingresó y obtuvo su nombramiento en una plaza presupuestal y se desempeña de manera exclusiva en un cargo o puesto del Servicio en los términos previstos por el Estatuto.
SPEN:	Servicio Profesional Electoral Nacional

ANTECEDENTES.

PRIMERO. Reforma al Estatuto 2020. El ocho de julio de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG162/2020, aprobó la reforma al Estatuto Vigentes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de julio de dos mil veinte, entrando en vigor al día hábil siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Aprobación de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales. Los Lineamientos fueron aprobados el diecinueve de marzo del año en curso por la Junta General Ejecutiva, mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021.

TERCERO. No otorgamiento de Incentivos en 2021. El pasado nueve de abril de dos mil veintiuno, se recibió la Circular INE/DESPEN/DPEP/003/2021 de la Lic. Carmen Gloria Pumarino Bravo en la que comunicó al IEM que, el veinticuatro de agosto del dos mil veinte, la Junta General Ejecutiva del INE expidió el Acuerdo INE/JGE96/2020 por el que se determinó, como medida excepcional, que las y los miembros del SPEN del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, no fueran sujetos de evaluación por el periodo septiembre 2019 a agosto 2020, en virtud de las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia de COVID19, y al no existir las condiciones necesarias para llevar a cabo una evaluación del desempeño equitativa, proporcional, certera y objetiva.

CUARTO. Elaboración del Programa de Incentivos del IEM. El artículo transitorio segundo de los Lineamientos establece que el primer programa de incentivos del IEM, derivado de la nueva normatividad, debería entregarse a la DESPEN en los dos meses posteriores a su entrada en vigor. Esto se realizó el diecinueve de mayo de dos mil

Acuerdo IEM-CVySPE-08/2021

veintiuno; también indica que tendrá que ser aprobado en un plazo no mayor a dos meses después de que se otorgue el visto bueno. El artículo primero transitorio, indica además que este Programa deberá aplicarse en 2022, para evaluar el ejercicio 2020-2021.

QUINTO. Reuniones y revisiones con la DESPEN. Para la realización del Programa de Incentivos del IEM, el diecinueve de abril y el veintiséis de agosto del presente, se realizaron reuniones de asesoría con el personal del INE, con la finalidad de aclarar algunas de las observaciones realizadas por parte de la DESPEN en el proceso de elaboración. Una vez resueltas, se concluyó la versión final, que se remitió el doce de octubre del presente.

SEXTO. Aprobación por parte de la Dirección de Planeación del SPEN. El pasado diecinueve de octubre del año en curso, se recibió de parte de la Dirección de Planeación del SPEN, el oficio INE/DESPEN/DPL/112/2021, por medio del cual se hizo saber que, la propuesta del Programa de Incentivos para los integrantes del SPEN del IEM, fue analizada y revisada por el personal de la Subdirección de Titularidad, Promociones e Incentivos del SPEN, encontrando que se atendieron todas las observaciones y recomendaciones, por lo cual conforme a lo establecido en el artículo 12, inciso d) de los Lineamientos, se otorgó el visto bueno.

CONSIDERANDO

PRIMERO. El artículo 35 del Código Electoral del Estado de Michoacán establece que el Consejo General integrará las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones; y que éstas, serán presididas siempre por un Consejero Electoral. Además, se indica que las Comisiones, como en este caso, la Comisión, funcionarán de manera permanente; además de que tendrán como atribución proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto.

Por su parte, el artículo 60, fracciones II del Reglamento Interior del Instituto, señala como atribución de la DEVySPE la coadyuvar con la DESPEN para el desarrollo de las acciones derivadas de la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los servidores públicos, de conformidad con las atribuciones otorgadas en la normativa aplicable.

SEGUNDO. De conformidad con artículo 14 de los Lineamientos, corresponde a la Comisión de Seguimiento al SPEN del IEM.

Acuerdo IEM-CVySPE-08/2021

a) Conocer y determina enviar observaciones sobre la aprobación del presupuesto asignado por el OPLE para el otorgamiento de incentivos, en términos de la fracción VIII del artículo 376 del Estatuto.

b) Conocer y autorizar la presentación al Órgano Superior de Dirección, del programa de incentivos del OPLE, previo visto bueno de la DESPEN. ...

Del mismo modo, en el artículo 6 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y Comités del IEM se establece que tiene entre sus funciones:

a) Analizar, discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, así como los informes que deban ser presentados al Consejo General;
...

TERCERO. En el artículo 13 de los Lineamientos se indica que, corresponde al Consejo General.

...
b) Aprobar el programa de incentivos del OPLE, previo visto bueno de la DESPEN. ...

CUARTO. El artículo 15 de los Lineamientos establece que, corresponde a la DEVySPE, en su calidad de Órgano de Enlace.

...
c) Elaborar, modificar, actualizar o ratificar el programa de incentivos del OPLE, para su presentación a la Comisión de Seguimiento, ajustándose a lo establecido en estos lineamientos.

d) Someter a consideración de la DESPEN el programa de incentivos.

e) Someter a aprobación del Órgano Superior de Dirección el programa de incentivos, una vez que cuente con el visto bueno de la DESPEN.

f) Difundir entre el personal del Servicio el programa de incentivos aprobado. ...

QUINTO. En el punto 9 del Programa de incentivos del IEM, se señalan sus objetivos permanentes:

Acuerdo IEM-CVySPE-08/2021

a) Reconocer el esfuerzo de las y los integrantes del Servicio que se distinguen, en el cumplimiento de los objetivos del Programa de Formación y Desempeño como lo indican los Lineamientos del INE a través de la DESPEN.

b) Estimular la participación de las y los integrantes del SPEN, en las actividades cotidianas del IEM, para promover el desarrollo personal y el logro de los objetivos institucionales.

SEXTO. El Programa de incentivos del IEM contempla 4 tipos de incentivos que se presentan así:

- A) **Incentivo por rendimiento.** Éste se otorgará hasta al 20% del personal del SPEN que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones mayores a 9, en una escala de 0 a 10; para ello se tomará como base la totalidad del personal del Servicio evaluado, durante el ejercicio correspondiente. Este incentivo es de carácter obligatorio y se otorgará anualmente. Consiste en 15 días de salario bruto y 5 días de descanso.

Para obtenerlo, como se indica en los Lineamientos, la ponderación de la calificación se hará de la siguiente manera:

Evaluación al Desempeño	Programa de Formación	Actividades de Capacitación	Suma
50%	35%	15%	100%

- B) **Por la obtención de grados académicos.** Que se entenderá como la obtención de grados académicos, la conclusión de algún programa de estudios de nivel licenciatura, especialidad, maestría y doctorado, que conste en un documento oficial emitido por una Institución educativa. La obtención del grado deberá acreditarse, con la cédula profesional correspondiente emitida por la Dirección General de Profesiones y verificada por el IEM y la DESPEN, conforme lo indican los artículos 39 y 40 de los Lineamientos. Para tener derecho a este tipo de incentivo, debe ser emitida en el año valorado y se otorgará de la siguiente forma:

- i. **Licenciatura o Especialidad:** 5 días de salario bruto.
- ii. **Maestría:** 10 días de salario bruto.
- iii. **Doctorado:** 15 días de salario bruto.

Acuerdo IEM-CVySPE-08/2021

- C) **Por excelencia en el desempeño.** Que se otorgará al o la integrante del SPEN que obtenga la mayor calificación en un periodo trianual en la evaluación del desempeño, tomando como referencia la totalidad del personal del Servicio del IEM. Consistirá en un galardón.
- D) **Por participación colaborativa en actividades interinstitucionales adicionales a sus funciones.** Que se otorgará al personal del SPEN que, adicionalmente al cumplimiento de sus funciones, colabore, por lo menos dos veces al año, en actividades interinstitucionales de las áreas del IEM. Para acreditarlo, deberá presentar por lo menos dos constancias de participación, emitidas por el área correspondiente, antes de la entrega de los incentivos y en el año que se evalúa. El incentivo consistirá en un galardón.

El programa señala además, en forma detallada, los principios, criterios y políticas que rigen el otorgamiento de incentivos; los requisitos que deben cumplirse en cada caso; y los motivos por los cuales el personal del SPEN no podrá hacerse acreedor a los incentivos.

ACUERDO

Primero. La Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, es competente para emitir el presente Acuerdo en términos del considerando PRIMERO.

Segundo. Se aprueba el Programa de Incentivos del Instituto Electoral de Michoacán que presenta la Dirección de Vinculación y Servicio Profesional Electoral como Órgano de Enlace del Instituto, dentro de sus atribuciones y que se encuentra en el Anexo del presente Acuerdo.

Tercero. Se instruye a la Secretaría Técnica para llevar a cabo las gestiones necesarias a efecto de que, en cumplimiento al artículo 15, inciso e) de los Lineamientos, una vez aprobado el presente Acuerdo por esta Comisión, sea sometido a consideración del Consejo General y posteriormente notificado al personal del SPEN, por conducto de la DEVySPE.




Acuerdo IEM-CVySPE-08/2021


Cuarto. Se instruye a la Secretaria Técnica para llevar a cabo las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo y su anexo, sean publicados en el sitio oficial de Internet del Instituto.

Se aprobó por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria del veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno, de la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional del Instituto Electoral de Michoacán, integrado por el Consejero Electoral Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez, quien la preside, la Consejera Electoral Lic. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León y el Consejero Electoral Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, integrantes de la misma, ante la Secretaria Técnica Lic. Erandi Reyes Pérez Casado. **CONSTE.**






MTRO. LUIS IGNACIO PEÑA GODÍNEZ
PRÉSIDENTE DE LA COMISIÓN



LIC. MARLENE ARISBE MENDOZA
DÍAZ DE LEÓN
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN



MTRO. JUAN ADOLFO MONTIEL
HÉRNÁNDEZ
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN



LIC. ERANDÍ REYES PÉREZ CASADO
SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN



**Programa de Incentivos al personal
del Servicio Profesional Electoral Nacional
del Instituto Electoral de Michoacán**

**Programa de Incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral
Nacional del Instituto Electoral de Michoacán**

1. Introducción	3
2. Antecedentes del programa de incentivos en el Instituto Electoral de Michoacán	4
3. Glosario	6
4. Normativa aplicable al programa de incentivos del IEM.	7
5. Recursos económicos o en especie previstos para su otorgamiento.	8
6. Principios, criterios y políticas que rigen la entrega de incentivos.	9
7. Tipos de incentivos.	10
8. Criterios aplicables en caso de empate.	14
9. Consideraciones particulares.	15

Programa de Incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Michoacán

1. Introducción

El Instituto Electoral de Michoacán, se integra por el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional y el personal de la Rama Administrativa, cuyas relaciones de trabajo se rigen por las leyes locales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución.

Por otro lado, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa emitido por el Instituto Nacional Electoral, reglamenta las disposiciones que señalan los artículos 41, Base V, Apartado D de la Constitución y 201, 202, 203, 204, 205 y 206 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en lo que, para el caso del presente Programa de Incentivos, se refiere a la planeación, organización, operación y evaluación del Servicio Profesional Electoral Nacional, así como los mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, cambios de adscripción y rotación, permanencia, incentivos y disciplina, y el sistema de ascenso del personal. En consecuencia, la normatividad específica se desarrollará en los lineamientos aplicables para cada caso, como en materia de incentivos, es decir, corresponde al instituto Nacional Electoral establecer las normas generales para la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Tomando en consideración lo anterior, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa establece que, un incentivo es el reconocimiento al personal por el compromiso, permanencia y esfuerzo en el desarrollo de las actividades orientadas a mejorar los procesos de trabajo y promover una cultura de productividad e innovación.

Este sistema de incentivos está integrado por los reconocimientos, beneficios y retribuciones que, en este caso, se otorgan al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional adscrito al Instituto Electoral de Michoacán, que cumpla con los requisitos establecidos en el propio Estatuto y en los Lineamientos que, para su otorgamiento, emita el Instituto Nacional Electoral, sujeto al presupuesto disponible.

En ese sentido, se han emitido por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al*

Programa de Incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Michoacán

personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, que indican cuáles son los tipos de incentivos a los cuales puede aspirar el personal del servicio Profesional Electoral Nacional adscrito a este Instituto; así como determinar, los criterios y normas generales para verificar el cumplimiento de los requisitos que se deben reunir, para ser acreedor o acreedora a los mismos, la operación de los mecanismos técnicos de valoración y ponderación de los méritos y las bases de distribución de las retribuciones.

Asimismo, en dichos Lineamientos se establece que los Organismos Públicos Locales Electorales, deben entregar a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, su Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, cumpliendo los parámetros y directrices contenidos en ese cuerpo normativo.

Por lo anterior, el presente Programa de Incentivos al Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Michoacán, contempla los reconocimientos, beneficios o remuneraciones, individuales o colectivos, que podrán otorgarse a las y los miembros del Servicio que cumplan los méritos y requisitos establecidos, lo que estará supeditado al presupuesto disponible y se basará en los principios de méritos y de igualdad de oportunidades; además de los criterios técnicos para otorgarlos.

2. Antecedentes del programa de incentivos en el Instituto Electoral de Michoacán.

El 30 de octubre de 2015 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG-909/2015 mediante el cual aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa vigente hasta 2020.

En ese esquema, el 18 de agosto de 2016, se aprobó el Acuerdo INE/JGE-188/2016 relativo a los Lineamientos para el otorgamiento de Incentivos a los miembros del SPEN del sistema OPLE, que estuvieron vigentes hasta el 18 de marzo del presente año.

Programa de Incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Michoacán

En ese periodo, y con base en esa normativa, el Instituto Electoral de Michoacán otorgó incentivos en dos ocasiones:

- a) Acuerdo CG-28/2019 por el que se aprobó el otorgamiento de incentivos 2019, correspondiente al periodo evaluado 2017-2018. En esa ocasión, 3 integrantes del SPEN adscritos al IEM se hicieron acreedores a la entrega de incentivos.
- b) Acuerdo CG-29/2020 de fecha 16 de julio de 2020, por el que se aprobó el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de las y los Miembros del SPEN, del periodo evaluado de septiembre de 2018 a agosto de 2019. En esta segunda entrega, nuevamente 3 integrantes del SPEN, adscritos al Instituto Electoral de Michoacán, se hicieron acreedores al otorgamiento de incentivos.

El 8 de julio de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG162/2020, aprobó la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020, entrando en vigor al día hábil siguiente de su publicación.

En sus artículos 493 y 494 establecen en forma general, lo relativo al otorgamiento de incentivos.

Conforme a lo establecido en el Décimo Quinto Transitorio del Estatuto referido, inciso b), el 19 de marzo de 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE53/2021, los Lineamientos para el otorgamiento de Incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

En el Primero Transitorio de éstos se establece que será hasta el 2022 cuando se apliquen, evaluando el ciclo 2020-2021, toda vez que, en el 2021 a causa de la pandemia, no habrá evaluación a los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional, del ciclo 2019-2020.

**Programa de Incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral
Nacional del Instituto Electoral de Michoacán**

3. Glosario

Comisión de seguimiento:	Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán
Constitución:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DESPEN:	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional
Estatuto:	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado mediante Acuerdo INE/CG162/2020
Galardón:	Artículo de reconocimiento (medalla, diploma encapsulado, trofeo, etc.)
IEM:	Instituto Electoral de Michoacán
Lineamientos:	Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
Órgano de Enlace:	Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral.
Personal del Servicio:	Integrante del Servicio Profesional Electoral Nacional, que ingresó y obtuvo su nombramiento en una plaza presupuestal y se desempeña de manera exclusiva en un cargo o puesto del Servicio en los términos previstos por el Estatuto.
Servicio:	Servicio Profesional Electoral Nacional

Programa de Incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Michoacán

4. Normativa aplicable al programa de incentivos del IEM.

El artículo 41, Base V, Apartado C, de la Constitución, 98 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, los artículos 29 y 32 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, establecen que el IEM es un organismo público, autónomo, autoridad en la materia, independiente en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con la estructura necesaria conformada por los órganos ejecutivos, técnicos, de dirección, de vigilancia y desconcentrados.

El Reglamento Interior del IEM señala en el artículo 58 que, la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral deberá promover la coordinación entre el Instituto Nacional y el Instituto para el desarrollo de la función electoral y coadyuvar con la DESPEN, en la implementación del Servicio.

Por otra parte, en los artículos 455 a 460 del Estatuto se establecen todos los aspectos relacionados con la evaluación del desempeño en los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE).

Destacan los siguientes: la evaluación forma parte del proceso de profesionalización de los integrantes del Servicio. La DESPEN es responsable de definir los lineamientos y las metas para la evaluación, abriendo la posibilidad para que los OPLE participen en la elaboración de metas. La evaluación se aplicará anualmente y habrá una calificación trianual ponderada.

Los Lineamientos en el artículo 15 señalan que, el Órgano de Enlace, tiene las siguientes atribuciones para el otorgamiento de los incentivos:

- a) Gestionar ante el Consejo General, la disponibilidad de los recursos necesarios para el otorgamiento de incentivos.
- b) Informar a la DESPEN el presupuesto asignado para el ejercicio valorado, en el plazo establecido en los Lineamientos.

Programa de Incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Michoacán

- c) Elaborar, modificar, actualizar o ratificar el programa de incentivos del Instituto, para su presentación a la Comisión de Seguimiento, ajustándose a lo establecido en los Lineamientos.
- d) Someter a consideración de la DESPEN el programa de incentivos.
- e) Someter a aprobación del Consejo General el programa de incentivos, una vez que cuente con el visto bueno de la DESPEN.
- f) Difundir entre el personal del Servicio el programa de incentivos aprobado.
- g) Elaborar los dictámenes para el otorgamiento de incentivos, que deberán contar con el visto bueno de la DESPEN.
- h) Coadyuvar en la coordinación de las acciones que correspondan para el adecuado otorgamiento de incentivos.
- i) Proporcionar la información y/o la documentación que requiera la DESPEN, relacionadas con el otorgamiento de incentivos.
- j) Notificar al personal del Servicio el otorgamiento de incentivos a que se hayan hecho acreedores.
- k) Elaborar el informe de otorgamiento de incentivos para su entrega a la DESPEN.
- l) Incorporar al Sistema de Información del Servicio, el registro relacionado con el otorgamiento de incentivos.

5. Recursos económicos o en especie previstos para su otorgamiento.

- a) Para otorgar el incentivo por rendimiento, y de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de los Lineamientos, se destinarán 15 días de salario bruto, al 20% del total del personal del Servicio evaluado en el ejercicio, que se haga acreedor al otorgamiento del incentivo, siempre que cumpla con el artículo 33 de los Lineamientos; además, 5 días hábiles de descanso, que podrán ser seguidos o escalonados, dentro de los 6 meses posteriores al otorgamiento de los incentivos, siempre y cuando no haya proceso electoral;
- b) Por la obtención de grados académicos. Licenciatura o Especialidad: 5 días de salario bruto, Maestría: 10 días de salario bruto, Doctorado: 15 días de salario bruto.

Programa de Incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Michoacán

- c) Por excelencia en el desempeño de su actividad, en su área de adscripción: un galardón.
- d) Por participación colaborativa en actividades interinstitucionales adicionales a sus funciones, un galardón.

Los incentivos de carácter económico señalados en este Programa, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del IEM, tomando en cuenta todos los factores anteriormente señalados; por lo que, si a consecuencia de la falta de recursos se tuvieran que modificar o suprimir los montos de los incentivos, se justificará debidamente dicha situación, se hará del conocimiento de la DESPEN y del personal del Servicio y de manera alternativa, se otorgarán reconocimientos impresos.

6. Principios, criterios y políticas que rigen la entrega de incentivos.

Los principios¹ que se observarán en el proceso de otorgamiento de los incentivos a las y los integrantes del Servicio, serán los siguientes:

- a) Igualdad de oportunidades;
- b) Reconocimiento al mérito y a la trayectoria;
- c) Proporcionalidad; y
- d) Equidad.

Las políticas y criterios² para el otorgamiento de incentivos serán:

- I. Podrá ser elegible para el otorgamiento de cada tipo de incentivos el personal del Servicio que haya sido evaluado en el ejercicio valorable bajo los criterios establecidos en los lineamientos y en el programa de incentivos que elabore y apruebe el IEM;
- II. La determinación del monto, tipo y cantidad de incentivos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal del IEM en el ejercicio de otorgamiento;

¹ Artículo 6 de los Lineamientos.

² Artículo 7 de los Lineamientos.

Programa de Incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Michoacán

- III. Las retribuciones con carácter de incentivo que reciba el personal del Servicio por un ejercicio valorado no podrán ser superiores al equivalente a dos veces su sueldo mensual bruto, conforme al tabulador del IEM;
- IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable;
- V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave;
- VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado;
- VII. De acuerdo con la previsión presupuestal, el Consejo General, a propuesta del Órgano de Enlace y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, aprobará tanto la entrega de incentivos correspondientes a un ejercicio valorable, como la que derive, en su caso, de la reposición en la evaluación del desempeño o de resolución absolutoria.
- VIII. La transparencia y la máxima publicidad orientarán los procedimientos para el otorgamiento de incentivos; y
- IX. Los incentivos serán independientes de las promociones en rango, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupe el personal del Servicio en el IEM.

7. Tipos de incentivos.

Los incentivos serán los siguientes³:

A. Con periodicidad anual.

I. Por rendimiento. 15 días de salario bruto y 5 días de descanso que podrán ser seguidos o escalonados, dentro de los seis meses posteriores al otorgamiento de los incentivos.

³ En concordancia con el artículo 25 de los Lineamientos.

Programa de Incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Michoacán

II. Por la obtención de grados académicos. El personal del Servicio que obtenga un grado académico podrá recibir:

- a) **Licenciatura o Especialidad:** 5 días de salario bruto.
- b) **Maestría:** 10 días de salario bruto.
- c) **Doctorado:** 15 días de salario bruto.

Para obtener este incentivo se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener un promedio general mínimo de 8.5 en los estudios cursados, que conste en un documento oficial emitido por la Institución educativa.
- b) Haber aprobado todas las materias en exámenes ordinarios, que conste en un documento oficial emitido por la Institución educativa.
- c) No estar sujeto a algún tipo de sanción o falta administrativa en el IEM.

B. Con periodicidad trianual.

Es el reconocimiento al esfuerzo de sus integrantes que, durante un periodo trianual hayan destacado en la evaluación o en actividades que tienen un efecto directo en el cumplimiento de las atribuciones del IEM.

- I. **Por excelencia en el desempeño,** galardón a la excelencia.
Se otorgará a la persona del Servicio que obtenga el mejor promedio durante un periodo trianual.
- II. **Por participación colaborativa en actividades interinstitucionales adicionales a sus funciones.** Un galardón.
Se otorgará a la persona del Servicio que haya participado en actividades en colaboración con actividades institucionales de las diversas áreas del IEM.

**Programa de Incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral
Nacional del Instituto Electoral de Michoacán**

Requisitos y criterios para el otorgamiento de incentivos.⁴

A) Incentivo por rendimiento: deberá seleccionarse, como máximo, hasta el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones, considerando como base la totalidad de miembros del Servicio evaluados, durante el ejercicio correspondiente.

El personal del Servicio deberá tener las más altas calificaciones, de 0 a 10, considerando la ponderación de los siguientes factores:

- I. La calificación anual de la evaluación del desempeño del ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 50%.
- II. La calificación final promedio que obtenga el personal del Servicio en el periodo o los periodos académicos del programa de formación cursados en el ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 35%. Si al personal del Servicio no le correspondiera cursar periodo académico en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior.
- III. La calificación final promedio de las actividades de capacitación obligatorias realizadas en el ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 15%. Si no se hubieran cursado actividades de capacitación en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior.
- IV. En el supuesto de que el personal del Servicio no cuente con calificación del programa de formación o bien, del mecanismo de capacitación, la calificación con la que sí cuente será ponderada al 50%. Si el personal del Servicio careciera de dos o más factores a ponderar, no será considerado para el otorgamiento de incentivos.

Esto da como resultado la ponderación de la siguiente forma:

Evaluación del Desempeño	Programa de Formación	Actividades de Capacitación	Suma
50%	35%	15%	100%

⁴ Los Lineamientos establecen en el artículo 27 los requisitos para obtener el incentivo por rendimiento.

Programa de Incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Michoacán

Si bien el artículo 27 señala que, para tener derecho a los incentivos es necesario estar dentro del 20% mejor evaluado, también se debe cumplir con el criterio señalado en el artículo 33, donde se especifica que, además se requiere tener un mínimo de 9 de calificación, en una escala de 0 a 10.

B) Por la obtención de grados académicos⁵: se entenderá como la obtención de grados académicos, la conclusión de algún programa de estudios de nivel licenciatura, especialidad, maestría y doctorado, que conste en un documento oficial emitido por una Institución educativa, como se menciona en el punto 7 de este Programa. La obtención del grado deberá acreditarse con la cédula profesional correspondiente emitida por la Dirección General de Profesiones y verificada por el IEM y la DESPEN, conforme lo indican los artículos 39 y 40 de los Lineamientos; además, para tener derecho a este tipo de incentivo, debe ser emitida en el año valorado.

Cada grado académico que obtenga el personal del Servicio sólo será considerado en una ocasión. En caso de que se realice una segunda licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, se considerará como nuevo grado y se podrá hacer la valoración correspondiente.

C) Por excelencia en el desempeño⁶: para el o la integrante del Servicio que obtenga la mayor calificación trianual en la evaluación del desempeño, tomando como referencia la totalidad del personal del Servicio del IEM.

D) Por participación colaborativa en actividades interinstitucionales adicionales a sus funciones: para el personal del Servicio que, adicionalmente al cumplimiento de sus funciones, colabore, por lo menos dos veces al año, en actividades interinstitucionales de las áreas del IEM, en las que se requiera el apoyo general para cumplirlas. Para su acreditación deberán presentar por lo menos dos constancias de participación, emitidas por el área correspondiente, antes de la entrega de los incentivos y en el año que se evalúa.

⁵ Artículos 37 al 43 de los Lineamientos.

⁶ Artículos 44 al 47 de los Lineamientos.

Programa de Incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Michoacán

El reconocimiento se hará mediante un galardón, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

E) Los motivos por los cuales el personal del Servicio, no puede ser acreedor al otorgamiento de cualquiera de los incentivos referidos, son los siguientes⁷:

- I. El personal del Servicio que se encuentre en los supuestos del artículo 7 fracciones IV al VI de los Lineamientos.
- II. Todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.
- III. Todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.

8. Criterios aplicables en caso de empate.

Empate para incentivo de rendimiento. En el caso de que dos integrantes del Servicio obtengan el mismo promedio que les haga acreedores o acreedoras a la obtención del incentivo de rendimiento, como criterios de desempate se aplicará lo siguiente:

- a) El mayor resultado de la evaluación del desempeño del ejercicio evaluado.
- b) El mayor resultado en la calificación final promedio en el periodo o periodos académicos del programa de formación cursados en el ejercicio valorado.
- c) La mayor antigüedad como integrante del Servicio.

Empate para incentivo por excelencia en el desempeño. En este caso, los criterios de desempate serán:

- a) Mayor promedio general del programa de formación;
- b) Contar con la Titularidad;
- c) Contar con el mayor rango;

⁷ Artículo 28 de los Lineamientos.

**Programa de Incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral
Nacional del Instituto Electoral de Michoacán**

- d) Mayor antigüedad en el Servicio del Sistema de Organismos Públicos Electorales Locales; y,
- e) Mayor antigüedad en el IEM.

9. Consideraciones particulares.

El Programa de incentivos del IEM tiene como objetivos permanentes:

- a) Reconocer el esfuerzo de las y los integrantes del Servicio que se distinguen, en el cumplimiento de los objetivos del Programa de Formación y Desempeño como lo indican los Lineamientos del INE a través de la DESPEN.
- b) Estimular la participación de las y los integrantes del SPEN, en las actividades cotidianas del IEM, para promover el desarrollo personal y el logro de los objetivos institucionales.

Los incentivos de carácter económico señalados en este Programa, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del IEM, tomando en cuenta todos los factores anteriormente señalados; por lo que, si a consecuencia de la falta de recursos se tuvieran que modificar o suprimir los montos de los incentivos, se justificará debidamente dicha situación, se hará del conocimiento de la DESPEN y del personal del Servicio y de manera alternativa, se otorgarán días de descanso.